El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 2,076......MONTEVIDEO, MARTES 23 DE AGOSTO DE 1836........AÑO 8° DE SU PUBLICACION.

EL UNIVERSAL.

Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro No. 9.

PRECIO SEIS VINTENES.

Se vende en el mismo establecimiento. En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. —En la calle de San Miguel, Esquina del ...; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes.

ALMANAQUE.

MARTES—San Felipe Benicio.

Sale el Sol........................á las 6 hs. 31

Se pone.........................á las 5 id. y 29 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE AGOSTO.

C. MENGUANTE.

El 4 á las 3 y 29 de la mañana

NUEVA

El 12 á las 7 y 26 m. de la mañana

C. CRECIENTE.

El 19 á las 6 y 18 m de la tarde

LLENA

El 26 á las 10 y 18 ms. de la mañana.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DEESTACAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

..........1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el...16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el......19 id. id.

Para la del Perú el......2 y 26 .id. id.

PARA

CADIZ Y MALAGA

[PASAJEROS SOLAMENTE.]

La velera de primera clase fragata sarda EOLO, su capitan VICENTE GIANELLO, que llegará á este puerto á fines del presente mes de Buenos Ayres, y saldrá inmediatamente para los puertos indicados: admite algunos pasajeros, para los que tiene las mas espaciosas comodidades: los que quieran aprovechar de tan buena oportunidad pueden ocurrir a tratar con su consignatario

JOSE GESTAL,

calle de San Felipe. jun 8

PARA SANTA CATALINA Y RIO JANEIRO.

El dia 28 del presente mes saldrá para dichos destinos el acreditado y velero bergantin goleta sardo DELFINO VICTORIOSO, ya tiene parte de su cargamento, y los SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurran al almacen calle de San Juan No. 11. ó a su capitan a bordo 22 6c

PARA JENOVA

Directamente.

El bergantin polacra sardo MAGDALENA, capitan Miggoni, puede admitir todavia como 1500 cue..., ... tambien pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades, y se les asegura un buen trato. Los que quieran aprovechar esta oportunidad ocurran a su consignatario D. LAZARO LUIS DE MARIA ó a

FRANCISCO MAINEZ,

Corredor marítimo de número,

Calle de San Felipe No. 47.

FOR VALPARAISO.

THE fine, fast sailing A. 1. British built ship DELHI, 357 tons register, S. Herbert, Master, will sail for the above port in a few days.—For freight or passage apply to the Consignees

LAFONE, WILSON & Co.

PARA VALPARAISO.

La muy velera y de primera clase fragata inglesa DELHI, de porte de 357 toneladas, su capitan S. Herbert, saldrá para dicho destino dentro de muy pocos dias.—Para flete ó pasage ocúrrase á sus consignatarios

LAFONE, WILSON y Ca.

PARA BURDEOS.

Pasageros para ir y tambien para venir de Burdeos aqui.

EL muy belero bergantin frances JOVEN ESTELA, su capitan D. Pedro Lamaud, saldrá de Buenos Aires para dicho destino en todo el próximo mes de Septiembre, admite pasageros para los cuales tiene excelentes comodidades y podrá recibirlos aqui si es necesario.

Tambien se admiten contratas para traer pasageros bascos ó cualquiera otros á su primera vuelta de Burdeos a este puerto, a un precio muy acomodado y se asegura que serán muy bien tratados. Para tratar véase con sus consignatarios—ROVILLARD Y CA., calle de Sante mo número 19.

PARA

TARRAGONA Y LA CORUÑA

El nuevo, velero y de superiores comodidades bergantin sardo ANNIBAL, saldrá precisamente en todo el resto de este mes. Admite solo pasageros a los quales se asegura buen trato. Para tratar de su pasage ocúrrase en toda la presente semana a la calle de San Miguel No. 25. a17

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

El bergantin frances FULGAR, de porte de 221 toneladas, su capitan FREMONT, podrá todavía recibir de dos a tres mil cueros: tiene tambien las mejores comodidades para pasajeros, ocúrrase a sus consignatarios GUERIN, REBOUL Y CA., ó á

FRANCISCO MAYNEZ,

Corredor marítimo de número,

a 20 *No. 47, calle de S. Felipe.*

AVISO AL PUBLICO.

Se vende una casa bonita en la calle de San Luis, tiene trece varas de frente y cuarenta de fondo: está dividida en dos casas, la una interior y la otra exterior. La de la calle tiene una sala de 9 varas y media, y cuatro cuartos comun y cocina, con sus dos parras. La interior se compone de cinco piezas, comun y cocina y un patio desahogado. En esta Imprenta darán razon. ag 22 3p

SE VENDE

La casa del finado D. Francisco Ruiz situada en el hueco de la Cruz, en frente y calle por medio del difunto Berveset. El que quiera comprarla se verá con el propio inquilino llamado D. José Lamela. ag 20 3p

AVISO

Se vende una posesion sita en el parajo Tres Esquinas con tres piezas de azotea, que compone esquina, trastienda, y una sala con su correspondiente algibe, con cuadra y media de terreno todo zanjeado; su frente al camino real del Miguelete. Quien se interese ocurra á su dueño D. Claudio Viñoly, en la misma casa. ag 16 3p

AVISO.

SE vende una negra. El que se interese en su compra ocurra a la casa de Don Leon Ellauri, calle de San Felipe No. 100, que hallará con quien tratar. ag 20 3p

EDICTO DE POLICIA.

HABIENDO sido eludidas con frecuencia las disposiciones expedidas con anterioridad, para que en los dias de asamblea de la Guardia Nacional, se mantengan cerrados los almacenes, tiendas, o talleres de la ciudad, durante las horas de este servicio, se ha creido nuevamente necesario ordenarlo, y en consecuencia el Exmo. Gobierno ha dispuesto que el Jefe de Policía haga saber al público lo siguiente.

1°—El individuo que en lo sucesivo tuviere abierta la puerta de su casa de trato o taller, durante las asambleas de la Guardia Nacional, sera castigado con 4 dias de prision y 25 pesos de multa.

2°—Los empleados de Policía que sorprendieren alguna casa abierta, conducirán en el acto al dueño o encargado de ella, a la casa del Departamento, para que sufra la pena de su inobediencia.—Montevideo, Agosto 10 de 1836

Juan Benito Blanco.

GRAN BARATILLO

DE zapatos en la tienda de zapatería, calle de San Gabriel núm. 127 en la casa de F. Zio..............á saber........ps. rs.

	ps.	rs.
Zapatos ingleses abotinado......	2	2
Idem franceses altos...............	1	6
Idem idem altos.....................	1	4
Idem idem bajos....................	1	2
Idem idem idem.....................	1	1 60
Idem idem blancos..................	1	1 60
Idem idem de baron finos.........	1	
Idem de niña con taco.............		4
Idem idem de criatura..............		3
Zuecos calsados del país..........		6
Idem do gonze ingleses............	1	
Zapatillas inglesas de hombre...	1	7

¡OJO!

SE vende una mulata en la calle de San Francisco número 54, apta para todo servicio. A. 18.

EDICTO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO

EL Superior Gobierno en atencion à las circunstancias en que se halla el Pais ha tenido à bien disponer.

1.° Todas las embarcaciones del trafico del puerto deberan estar en sus amarraderos al toque de oraciones.

2.° Todas las embarcaciones menores de los buques deberán estar en sus bordos à la hora indicada, y recogidos sus remos, palos, velas, y timon en el buque.

3.° La que se encuentre fuera de sus respectivos destinos despues de la hora señalada será descomisada segun previene el articulo 21 del Reglamento de Policia del Puerto y sus individuos castigados segun lo malicioso del caso.

Montevideo, Julio 31 de 1836.

Lasala.

Se vende en Buenos Ayres.

UNA confiteria muy conocida y acreditada situada frente al Teatro, con capital regular y con todas sus pertenencias y dependencias, en la misma casa vive el dueño ou quien se podrá tratar. Agosto, 13—3p

COLECCION

DE

OBRAS y DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA

DE LAS PROVINCIAS

DEL RIO DE LA PLATA.

2° *cuaderno del tomo* 3°.

CONTIENE—

1°—Discurso Preliminar á la Arjentina de Barco Centenera, para colocarse en frente de dicho Poema.

2°—Noticias geográficas del P. José Quiroga, para encabezar la descripcion del Rio Paraguay, del mismo.

3°—Discurso Preliminar al reconocimiento y navegacion del Rio Tebicuari.

4°—Fundacion de la ciudad de Buenos Ayres, por D. Juan Garay, con 8 documentos de aquella época

5°—Actas capitulares desde el 21 hasta el 24 de Mayo de 1810 en Buenos Ayres.

6°—Memorias sobre la navegacion del Rio Tercero y otros que confluyen al Paraná.

7°—Fundacion de la ciudad de Montevideo, con otros documentos relativos al Estado Oriental.

8°—Memoria sobre la provincia de Misiones, por D. Gonzalo de Doblas.

LOS Sres. subscriptores pueden ocurrir por dicho cuaderno á la libreria de Jaime Hernandez.

En la misma Librería se trabaja toda clase de encuadernaciones á precios moderados se admiten suscripciones á la *Historia Antigua y Moderna de las provincias del Rio de la Plata*, y al *Recopilador* 2° tomo del *Museo Americano*.

DIVISAS

CON EL RETRATO DE S. E. EL

SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Idem para Guardia Nacional de diferentes dibujos, litografiadas por Gielis — Se hallan de venta en la librería de Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.

POLICIA DEL DEPARTAMENTO

HABIENDOSE disculpado porcion de personas, al exijirles la multa correspondiente por que arrojaban basuras, estiercol y otras materias inmundas en parajes prohibidos, con que no sabian cuales eran los designados para hacerlo: el Géfe de Policia pone nuevamente en conocimiento del público, en general, que las basuras, estiercol &c. deben arrojarse en el hueco de la basura sobre la costa del Sud á inmediaciones del antiguo Cementerio, y toda clase de aguas sucias en las costas del Sud aún en los limites de la Ciudad; pero dentro del agua y debiendo lavar perfectamente en el acto las vacijas en que sean conducidas. Al mismo tiempo el Géfe de Policia previene que despues de esta publicacion será inexorable con los que despreciando las disposiciones que la autoridad dicta en beneficio público quieran convertir la Ciudad y sus inmediaciones en una cloaca, Montevido, Julio 11 de 1836.

BLANCO.

AVISO.

PABLO CASANAVE, peluquero recien llegado de Paris, tiene el honor de avisar al respetable público de esta ciudad, que acaba de abrir su tienda en la calle del Porton No. 100, donde hallará un brillante surtido de perfumería, como igualmente pelucas, añadidos, y adornos de todas clases para señoras.

Espera grangearse la confianza de las personas que se sirvan ocuparlo en cualquiera de los ramos pertenecientes a su arte.

Tambien tiene un salon para cortar el pelo a la última moda. julio 13 tfc

AVISO

LAS personas que gusten contratar unos colonos venidos de las Islas Canarias en el Bergantin Portugues Dos Amigos, pueden verse con sus consignatarios calle de los Pescadores No. 92 Southgale y CA. ó con O. Francisco Farias afuera del Porton de San Pedro. Agosto 13—3p

SE VENDE

UNA esclava de 17 a 18 años, es de todo servicio y no tiene vicio ninguno, se vende a pedimento suyo. Ocúrrase a la calle de San Gabriel, en la platería de Don Andres Pintos, que encontrara con quien tratar. agosto 8 3p

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL Gobierno ha acordado sacar á remate el derecho de corrales de esta Capital por el término de un año contado desde 1° de Enero de 1837, para cuyo efecto oye proposiciones por el plazo de 30 dias que vencerá el 18 de Septiembre proximo venidero: las propuestas se remitirán cerradas á esta secretaria y en ella se impondrá á los solicitantes sobre las bases del contrato.

TRADUCCION.

DE las Jaculatorias para pedir a Dios nos libre de la peste, escritas en latin por S. Zacarias obispo de Jerusalen.— Segunda impresion en la que se ha añadido una devota rogativa al glorioso San Roque, abogado de la peste.——Se halla de venta en la libreria de Hernandez calle de San Gabriel, 63. ab. 5

AVISO.

SE vende una negra para dar jornal, en la cantidad de 300 pesos. Ocúrrase a la casa de D. Felix Bajareo. ag 4 2p

PIANOS.

RECIEN llegados de Norte-America de escelentes voces y de una construccion superior.

Se hallan de venta en la casa calle de San Carlos número 36.

EDICTO DE POLICIA

EL gefe de Policía, de órden de la Superioridad, dispone—1° Queda prohibido absolutamente disparar tiros, arrojar cohetes, ni ninguna otra cosa de estruendo.—2° El que infringiese la disposicion del artículo anterior, sera multado en cuatro pesos, ó arrestado por dos dias cuantas veces lo hiciese.—Montevideo, agosto 13 de 1836.—BLANCO.

EDICTO DE POLICIA

DE conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Policia vigente y de órden de la superioridad, el gefe que firma dispone lo siguiente.

1. Todo individuo que hubiere de salir de esta capital ó su Departamento, para otros puntos del Estado, está obligado á sacar su pasaporte de la Policía, sin cuyo requisito no podrá verificarlo.

2. Todo individuo que llegue á esta Capital ó su Departamento está obligado á presentarse inmediatamente al Teniente de Policía de su seccion.

3. Los vecinos de cualquiera clase que sean, darán cuenta á los Tenientes de Policía de los individuos que alojen en sus casas.

4. Los empleados todos de la Policía del Departamento quedan especialmente encargados del cumplimiento de este Edicto, que se fijará en los lugares públicos y publicarán los diarios de esta capital, para que los contraventores no aleguen ignorancia.

Montevideo, Julio 22 de 1836.

JUAN BENITO BLANCO.

AVISO DE LA POLICIA.

EL sarjento mayor D. Manuel Diaz ha sido destinado de Teniente de Policía al servicio de la de este Departamento: lo que se avisa al público para su inteligencia.—Montevideo, Agosto 2 de 1836.

EDICTO DE POLICIA

EN lo sucesivo se prohibe absolutamente depositar de noche ni de dia sus carretillas en las calles ó en los huecos abiertos de esta ciudad; pena de cuatro pesos de multa al que lo hiciere. Montevideo, Agosto 20 de 1836.—BLANCO.

SE VENDE

UNA mulata jóven y de buen servicio, en la cantidad de 350 pesos libres para el vendedor. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de San Francisco No. ag 9—3p

SE VENDE,

A pedimento suyo, una criada que sabe lavar, cocinar y planchar liso; la persona que se interese en su compra ocurra a la quinta que fue del Sr. Alvarez, sita del otro lado del Arroyo Seco. a9.

AVISO.

EN la Botica de D. Fernando Seron y Ca. calle de San Pedro No. 9, frente a Don Luis Lamas, se compran botellas vacias.——Se hallan en dicha botica Sanguijuelas recien llegadas a un precio moderado.

OJO! OJO!

EN la plazoleta de Sn. Francisco se venden sanguijuelas á 4 vintenes, y se aplican á 6 id. y por mejor decir en la barberia de D. José Tossino. Julio, 8—3p.

AVISO DE LA POLICIA.

LA oficina del Departamento que se hallaba en el edificio denominado Parque de Ingenieros, se ha trasladado hoy al antiguo Cabildo, a la izquierda de su entrada donde estaba el juzgado Ordinario: lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo, Agosto 1° de 1836.—BLANCO.

SE VENDE

UN negrito colono sin vicios, con 17 años de servicio, en la cantidad de 200 patacones. El que lo quiera comprar véase con su ama Da. Pascuala Larrobla, que vive en la calle de San Gabriel No. 117. ag 3 3p

AVISO

SE vende una casa pulpería de corto principal, sita frente a la antigua Recoba. El que se interese en su compra véase con su dueño D. Antonio Ponce, que vive en la propia casa. julio 19

AVISO

EN la Libreria de Hernandez se venden las—*Lettres choisies de Mmes. de Sévigné, de Grignan, de Maintenon &c. L'Art des Accouchemens par Baudeloque avec figures—Idem de Mme. Boivin avec 140 figures.* ag 6 3fa

Consulado de Francia en Montevideo.

EL señor Consul de Francia, habiendo sido autorizado por nota del señor Juez de lo Civil, fecha 2 del corriente, para entregar á los herederos del finado D. J. B. A. Carreté, doctor en medicina, los bienes pertenecietes á la sucesion, avisa á todas las personas que tuviesen cantidades que reclamar de dicha sucesion ó que fuesen deudoras á ella, que tengan á bien presentarse en el término de un mes desde la fecha, en casa de D. Francisco Moze, encargado de poderes para la liquidacion de deudas y cobros.

Montevideo, agosto 16 de 1836.

CONSULAT DE FRANCE

A Montevideo.

MONSIEUR le Consul de France ayant été autorisé, par note de Mr. le Juge du Civil, du 2 du courant, á délivrer aux parens de feu J. B. A. Carreté, docteur en médecine, les biens composant sa succession, prévient toutes les personnes qui auront des sommes á réclamer de la dite succession, ou qui seraient débitrices envers elle, á vouloir bien se présenter, pendant un mois, á compter de ce jour, chez Mr. François Moze, chargé de pouvoirs pour opérer la liquidation de toutes les dettes et créances.

Montevideo, le 16 aout, 1836.

AVISO AL COMERCIO

DE órden del Tribunal Consular, se hace saber para conocimiento y satisfaccion del Comercio, que el Fanal antiguo que se iluminaba en el Cerro de este Puerto, cuya luz era fija, ha sido substituido por otro de eclipse, siendo el espacio de un minuto en el que dá su vuelta ó giro, y en medio minuto presenta su luz mas fuerte—Montevideo, Julio 25 de 1836.——VALLEJO.

AL COMERCIO.

SOLICITA ocupacion un sujeto estranjero que posee el Español é Ingles, y bien versado en los negocios internos y externos de casas mercantiles. Dara recomendaciones satisfactorias de una casa muy respetable en Buenos Ayres, donde sirvió 5 años. Dejando una esquela a S. S. en el escritorio de D. José María Esteves, sera atendida.—Tambien se halla apto para desempeñarse en Barraca, Saladero ó Estancia. julio 26 3p

AVISO AL PUBLICO

EN la calle de San Sebastian N.° 59, se ha abierto un establecimiento de instruccion pública, dirijida por los PP. Escolapios. Se admitirá un corto número de jóvenes á pupilo, y de discipulos externos. Se enseñará á leer, escribir, Doctrina cristiana, Aritmética mercantil, Gramatica y Elocuencia castellana, Gramatica y Retorica latina, Lengua francésa, Lógica, Fisica é Historia general: Los padres que gusten mandar sus hijos á dicho establecimiento podran acudir a él, para informarse de todos los pormenores relativos al trato y enseñanza de los alumnos.

AVISO.

SE vende una galera de campaña recien compuesta, en un precio muy moderado. Ocúrrase á la calle de San Carlos No. 77, donde hallará al dueño á cualquier hora.

AVISO.

SE vende un negro sano y de muy buenas cualidades, de edad de 16 años, que sabe cocinar regularmente y del mismo modo puede servir de mucamo: en cantidad de 300 patacones libres. Se vende solo por tener que ausentarse el amo. Ocúrrase á la calle de San Carlos No. 77, donde vive el dueño. ag 9 3p

CARNEROS MERINOS.

DE los que se reservaron para padres en las castraciones del año próximo pasado y el presente, del superior rebaño, mandado por Mr Fernaux de Paris el año de 1827, el mas fino que existe en toda la América del Sur, y que constante y progresivamente cruzado con las mestizas, ya pueden considerarse como puros: se hallaran de venta a diez patacones por cabeza en el establecimiento de D. Simon del Pino, conocido por la Azotea del Canelon Chico, con quien se podra tratar, ó con D. Francisco Juanicó en esta plaza—como tambien para la compra de ganado vacuno para consumo ú para criar, sito en el mismo punto.

JUAN BONNEFONT,

TAPICERO.

TIENE el honor de avisar al público que ha establecido su casa en la Relojería sita en la calle de San Felipe No. 76, en donde ofrece sus servicios que desempeñará de un modo equitativo. Tiene para vender papeles finos y del mejor gusto para entapizar, flecos y demas objetos de adorno anexos a su oficio.

AVISO

D. Guillermo Parry, con el fin de desocupar la casa núm. 95 y 97 calle de San Telmo, perteneciente a los herederos de la finada Da. Maria Gregoria de Ferrer, ofrece al público todas las existencias de dicha casa a precios sumamente bajos—consistiendo entre una variedad de otros artículos, de un gran surtido de lonas, jarcias, clavazon, toldos y encerados nuevos, vinos y otras bebidas embotelladas y en pipas, pinturas, aceite de linaza y de quemar, zapatos, medias, camisetas y calsoncillos de lana, camisas de lana y de listado, cortaplumas, tixeras y navajas finas &c. a4

EXTERIOR.

INGLATERRA.

En el *Español* de Madrid se lée lo siguiente:—

TRIBUNALES EXTRANGEROS.

En uno de los tribunales de Londres se vió la causa promovida por el Principe de Capua, hijo segundo del último Rey de las Dos Sicilias, y hermano del actual soberano de aquel reino, contra el conde Ludolf, embajador de este último, con motivo de una intimacion hecha por el embajador en nombre de S. M. Siciliana, para neutralizar los efectos de la peticion presentada al tribunal por el principe, solicitando la licencia para solemnizar o mas bien revalidar, segun las fórmulas de la iglesia anglicana, su matrimonio con Miss Penelope Smith.

Mr. Rothery, procurador por Carlo Ferdinando Borbone, Principe de Capua, espuso que su cliente solicitaba la expresada licencia.

Mr. Pritchard, procurador por S. E. el conde de Lodulf, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rei de las dos Sicilias, alegó que por un decreto del ultimo Rey, fechado en 7 de Abril de 1829, las personas de la sangre real de aquella monarquia, cualquiera que sea su edad, están obligadas à obtener el consentimiento del Soberano, para que puedan contraer matrimonio, siendo este nulo y de ningun valor en caso de no preceder aquel requisito. Que el 12 de Marzo del presente año expidió el rey actual un decreto, en el cual revalida y confirma lo mandado en aquel; añadiendo la circunstancia de que los matrimonios de cualquiera miembro de la familia real, verificados sin el consentimiento previo del soberano, á mas de ser declarados ilegales, llevan consigo la pena de confiscacion de bienes para los infractores. Que estos derechos tenian fuerza de ley en aquel reino, y eran obligatorios para todas las personas de sangre real, cualquiera que fuese el punto de su residencia. Que el principe de Capua es un miembro de aquella familia y subdito del rey de Napoles, recien llegado á Inglaterra, en donde no tiene domicilio fijo y que no ha obtenido el consentimiento de su rey para casarse con Miss Smith. Que por el contrario, S. M. ha prohibido expresamente este matrimonio y ha autorizado á su ministro en Londres para tomar las medidas necesarias á impedir se le conceda la licencia para verificarlo y que en vista de lo espuesto pedia fuese desechada la solicitud del principe.

Mr. Rothery, en representacion de este, replicó que el principe era un soltero de mas de 21 años y tenia su domicilio conocido en la parroquia de S. Jorge Hanover-Square, de quince dias á esta parte: y que miss Penelope Smith, que vive en la misma parroquia, es una doncella de 21 años cumplidos y subdita natural de Inglaterra. Que no hay impedimento de parentesco ó afinidad, ni ninguna otra causa legal, ni demanda intentada en ningun tribunal eclesiastico, que pueda contrariar este enlace y que las leyes de un pais estrangero no tienen fuerza ni valor alguno respecto de los casamientos de personas residentes en Inglaterra que quieren solemnizar sus vinculos en este pais, particularmente cuando una de las partes es un subdito ingles.

El procurador del rey espuso, en defensa del conde de Ludolf, que el conceder una licencia era un acto de favor y de gracia, y que en el caso presente no podia la autoridad separarse del espiritu de la ley cuando la parte que solicitaba el permiso no era un subdito ingles; no tenia domicilio conocido en el pais y procuraba contraer un matrimonio con el cual infringia las leyes de su propia patria y los mandatos del gefe de su familia.

El Dr. Lushington sostuvo en favor del principe de Capua que el espiritu de las leyes inglesas era el de promover los matrimonios. Que conforme á las mismas no podia declararse ilegal el casamiento en cuestion y que no estaba en las facultades del tribunal el oponerse á él. Que era practica comun el conceder licencias sin oponer obstaculo, y que el tribunal por respetos á su propia dignidad y al publico no debia tomar sobre sí la responsabilidad de negar la licencia pedida, cuando la ley no lo prescribia.

El presidente del tribunal [el Dr. Nicholl], despues de hacerse cargo de la indole de la peticion, dijo que la declaracion jurada estaba en regla, y que la licencia se hubiera concedido como en un caso ordinario, pero que esta habia sido detenida por una reclamacion del ministro representante del rey de las Dos Sicilias, fundada en los motivos ya espuestos. Que en estas circunstancias habia él querido oir las opiniones del tribunal sobre esta cuestion, de cuya discusion resultaba que unos juzgaban la reclamacion suficientemente fundada para inducir al tribunal á negar la licencia y que otros opinaban por el contrario, que no oponiendose las leyes inglesas à este matrimonio, debia acceder á esta peticion.

Añadió el presidente que, á su modo de ver, habia suficientes motivos para autorizar al ministro de S. M. siciliana á ser oido de parte de su soberano en su reclamacion contra la concesion de la licencia para la celebracion del matrimonio de un miembro de la familia real de Nápoles, que aunque súbdito de aquel reino residia temporalmente en Inglaterra. Examinados los alegatos de ambas partes, observó el docto magistrado que la cuestion se reducia á decidir si en las circunstancias particulares del caso presente debia concederse la licencia. Se habia sostenido que segun la practica moderna se espedian las licencias como cosa de costumbre, pero aunque esto era cierto y se eludian los trámites ordinarios de la Ley, no debia considerarse que la concesion de una licencia, era *ex debito justitie* sino un acto de gracia y de favor. Pero él (continúo el presidente) no se hallaba bastante preparado para decidir si el tribunal podia ó no negar la licencia, aunque no hubiese impedimento al matrimonio, y dejar á las partes la facultad de acudir á la fórmula ordinaria del casamiento por amonestacion. Que se tomaria algun tiempo para examinar los registros de archivo para asegurarse de si era ó no arbitro de negar una licencia, y que comunicaria el resultado al dia siguiente. Cuando el ministro de un soberano extrangero (dijo el presidente) se presentaba al tribunal en nombre del mismo soberano y hacia objeciones contra la concesion de una dispensa de los trámites regulares de la Ley en favor de un miembro de la familia real de aquel soberano, alegando razones nada frivolas ni capciosas, se hallaba el inclinado, por consideracion á aquel monarca extrangero, á negar la licencia pedida, si esta no era mas que un acto de gracia y de favor. Dijo q' creia q' el Rey de Napoles no solo tenia la autoridad del soberano sobre uno de sus subditos con respecto al principe de Capua, sino tambien la de gefe de la familia, y pudiendo la sucesion al trono de aquel reino hallarse comprometida por el casamiento que se intentaba, y habiendose alegado que aquel principe no se hallaba competentemente autorizado para contraer matrimonio aquí ni en Nápoles, era preciso pesar la cuestion con madurez; pero que si él fuese árbitro en esta materia, se inclinaria a que se negase la licencia.

Se crée que el fallo de este tribunal será difinitivo; pues no tiene apelacion.

INTERIOR

CAMARA DE REPRESENTANTES.

OCTAVA SESION DEL 14 DE MARZO

Presidencia del Sr. Costa.

(CONTINUACION)

(El Sr. *Masini* sigue]

Por otra parte, es preciso que no aparezcamos aqui como defensores en causa propia, ó al menos que procedemos por deferencia á relaciones particulares. Cuando entremos á discutir el proyecto del gobierno, entonces será llegado el caso de hacer las observaciones que el Sr. Diputado ha hecho ahora. Por las razones que he espuesto, creo estemporaneas las acriminaciones que se hacen al proyecto de la Comision; por que si es bueno el sistema seguido hasta aqui, ¿hay mas que establecerlo? Con decirle al gobierno—*no te doy fondos aunque aumento las erogaciones, y haz tus enjuagues como puedas*, estamos al corriente. Ese es el sistema bueno que hay que seguir, asi tendremos crédito, y luego irémos à pedir emprèstitos à paises estrangeros....Es muy singular, Señores, ver à la Cámara de Representantes ocupada solamente en conceder pensiones, dar resoluciones por pagos de creditos antiguos, y envuelta unicamente en solicitudes particulares. ¿No es terrible y triste que cuando apenas se ve una ley que tenga una tendencia general, se vea à los Representantes tratando de esta clase de asuntos? No parece sino que este es el pais mejor constituido del mundo y que no necesita de que sus lejisladores se ocupen ya en darle leyes. Si este sistema continua, yo declaro que no se puede venir á ser aqui Procurador de la Nacion, sino apoderados de particulares.

Por estas razones es que sostengo que la Cámara debe adherirse à la opinion de la Comision, sin que por esto se pretenda hacer aparecer à esta como defraudadora de los derechos de los acreedores del Estado. No, Señores, lo que ella propone no es mas que una resolucion para que se difiera por tiempo determinado la consideracion de estos asuntos, para que asi la Cámara pueda tener los conocimientos que necesita á fin de atender la justicia de los reclamantes al tomar en consideracion sus solicitudes.

El Sr. Cortina.—Yo encuentro efectivamente admirable la oposicion que se hace al dictámen de la Comision dè Hacienda, como si fuese una cosa nueva en este Cuerpo el diferir por tiempo determinado algun negocio. Pero mas admirable es todavia el empeño que se manifiesta, por que se consideren los que están en la órden del dia. La Comision de peticiones ha despachado solo cuatro ó cinco, pero existen en la Càmara muchos otros, y no parece justo que por que unos tuvieron la fortuna de ser despachados primero, se les mande pagar mientras que los otros no lo son.

Hay una resolucion de 30 de Diciembre de 1828, segun recuerdo en qué se trató de estos créditos; yo desearia que el Sr. Presidente mandase traer á la vista esa ley ò resolucion: no tengo presente lo que ès, pero sí, que hay una medida legislativa à este respecto. Despues de eso ¿que és lo que pide la Comision? ¿no estamos viendo todos los dias nuevos ejemplos de lo que ella propone? En el Senado se ha suspendido, ayer mismo, la consideracion de un asunto, porque el Poder Ejecutivo le pasó una nota que tenia relacion con el. Esto se hizo sin la mayor oposicion, sobre tablas, y sin que se invocase el Reglamento, que es el mismo que rige á esta Cámara. No parece sino que pende la felicidad del Pais de la consideracion de los asuntos, que la Comision pide se demoren por cinco ó seis dias, que es justamente lo que tardara en ser presentado el informe del Ministerio, pues que entonces, la Comision y la Cámara se espedirán con los conocimientos, que se ha demostrado que le son necesarios en esta materia. Pero repito, q' verdaderamente me admira la escrupulosidad con que sè trata la suspension pedida, cuando tenemos tantos ejemplos de haberse hecho, aun en el periódo pasado, y cuando nada absolutamente se aventura, por que ella es temporaria. De otro modo iremos sancionando pensiones, y mandando pagar créditos que pueden hacer subir hasta una suma imposible de satisfacer. Lo que conseguiremos con esto es poner mas trabas à la marcha del Gobierno, y que al fin no se haga otra cosa que decretar el pago de una suma que tal vez llegue á 100 mil pesos, y que este decreto sea inútil por que no se podrá cumplir.

Repito por tercera vez, que no encuentro motivo para la oposicion que se manifiesta en contra del dictámen, para que se suspendan temporariamente los asuntos que importen erogaciones al erario de la Republica, y que con esta resolucion la Cámara no falta á lo dispuesto en su Reglamento, y obra con la circunspeccion que es justo y debe caracterizar todos sus actos.

El Sr. Chucarro.—No pensaba ocuparme mas en impugnar el articulo, que està á la consideracion de la Camara; pero el discurso del señor diputado que me ha precedido en la palabra, me pone en el caso de hacer notar la diferencia que hay de sancionar la suspension, por resolucion especial, de tal ó cual asunto, que por su naturaleza ó circunstancias se crea necesario, á sancionar una resolucion general, que tenga por objeto suspender la consideracion de todos los asuntos, que importen erogaciones al tesoro de la Nacion.

En el periódo pasado, hubo un caso de esa naturaleza; y se suspendió, á solicitud de un Sr. Diputado, que entre otras razones dió por motivo, que era preciso que la Camara contrajese su atencion al estado de la hacienda pùblica, por que tres ó cuatro casas de comercio venian abajo à consecuencia de los suplementos que habian hecho al gobierno, para atender á las necesidades que las circunstancias extraordinarias del País habian creado, y por eso era preciso ocurrir con preferencia á remediar ese mal; pero el objecto ahora es muy distinto.

Que la Asamblea General Constituyente suspendio la consideracion de las reclamaciones de creditos y otros asuntos, es verdad; pero cuando ella lo hizo, habia en aquella Honorable Corporacion una autoridad omnimoda; no existia el derecho de peticion que hoy está consignado en el código Constitucional: lo hizo con un motivo justo y poinendo tambien una clausula que le hacia honor, por que decia en sustancia. "Estoy ocupado en dar la Constitucion y se me viène á distraer la atencion con peticiones de gracia ò de justicia, que no puedo atender, por que mi mision especial es sancionar la Constitucion politica que ha de rejir el País. Concluyò su grande obra, y acudió à oir las solicitudes que se le hicieron y de entonces viene ese sistema que tanto repruèban los Señores Diputados, que me han precedido en la palabra, y yo nunca haré el disfavor á aquella Honorable Corporacion, de clasificár en ese sentido, por que, Señores, ninguna Nacion establece su credito no pagando à quien debe. Lo cierto es, que en aquella época habia en Secretaria espedientes de reclamaciones por mas de 80 mil pesos y que ellos han desaparecido por que han sido satisfechos. La Asamblea no quiso ocuparse de dar una regla general, para el pago de esos crèditos, y prefirio considerarlos parcialmente, como lo hizo, produciendo esta medida, a mi modo de ver, laudables resultados. Esto es lo que sucedió con respecto â los negocios de justicia y relativamente à los de gracia, no se ha dado ninguna ley general que comprenda à todos los individuos, que por diferentes causas pueden venir à implorarlas, ¿como se quiere Señores, ahora que à una infeliz viuda, á un miserable soldado invalido, que no se han presentado oportunamente al Poder Ejecutivo, para ser incluidos en la lista de los premiados, tal vez por ignorancia de la ley, ò por otros motivos, como se quiere, digo, que no se les admita su peticion y que se cierren los oidos á sus clamores dejándoles sumidos en la miseria?

Los ejemplos que se citan de lo que hacen las Naciones Europeas, no son de ningun modo aplicables á nuestro País; allì todo está hecho, raras leyes se dan, por que hay Naciones tan antigùas en el sistema representativo, que ya caduca ese mismo sistema, que si se reun en los Cuerpos Legislativos, es mas por no faltar à las bases de él, que por tener mucho que hacer, al paso que aqui todo es nuevo, faltan leyes y de todo carecémos, hasta de los elementos para formar esas mismas Leyes de modo que aun cuando viniesen los hombres de mayores luces, no podrian conseguir hacer de una vez todo lo que necesitamos, por que ello es obra del tiempo unicamente. El establecer un sistema de hacienda tan completo, como pretende la Comision es preciso que lo releguemos à nuestros hijos, ò á nuestros nietos: entonces estarà libre el País de la inmensa deuda contrahida por conquistar su libertad: y esta deuda tan sagrada, es preciso pagarla.

Si es malo el sistema seguido hace seis ó siete años, de considerar parcielmente las reclamaciones que se hagan, y mandarlas pagar si son de justicia, estabiezcan una regla general para en adelante; pero decir que no se quieren considerar, que no las atienda el Cuerpo Legislativo, es

o. Atiéndase siquiera la justicia ue asiste á los reclamantes, y rechá se á los que no la tengan; si no se s puede pagar de pronto por el es do afligente del Erario, no se les erre la puerta, para que á lo menes les oiga y se les reconozcan sus rechos. Yo no miro aqui otra cosa e el bien de la nacion · no con ulto los intereses particulares de adie con menoscabo de la justicia.

No me hace, repito, poca fuerza mbien, para no estar conforme con que se propone, la consideracion a que emana ese proyec o del Poder jecutivo: no puedo estar conforme n que la Cámara se desprenda de na de sus principales atribuciones lo porque el gobierno lo pide. Si to proyecto fuese obra del conven miento, en que estaban los señores epresentantes de la imposibilidad que el pais marchase en esa for a, yo no estaria distanto de contri uir á su sancion, pero no siendo asi unca podrè estar conforme con èl.

El Sr. Presidente. — Si no hay uien tome la palabra se votará.

El Sr. Cortina.—Yo creo que se abe ver si hay algun señor Dipu ado ue esté impedido en tomar parte en resolucion de este asunto como teresado en él.

El Sr. Presidente —El Reglamento ada previene; pero es de derecho atural que nadie pueda ser juez en usa propia. No sé si hay algun r. Dipu ado que le comprenda esto.

El Sr. Vidal (D. Francisco.)—Para ue el publico no pueda quedar en uda sobre si, hay algun Sr. Diputa o que sea juez y parte en este ne ocio, es preciso decir francamente ue entre los asuntos comprendidos la órden del dia, hay una solicitud el Sr. Serna á nombre de otro indi duo. Mas lo que está ahora en scusion, y que se vá á votar; no es dictamen de la Comision en que se á resolver, aquella reclamacion, no la proposicion de la Comision de acienda concebida en los términos nerales que se ha visto. Con esto eo que pueden quedar desvaneci. as las dudas del publico, respecto la indicacion que se acaba de acer.

El Sr. Cortina.—Yo no he hecho as que interpelar la delicadeza de gun Sr. Diputado, por lo que ello udiera importar.

El Sr. Serna. — Desearia que el r. Diputado digese si este es un unto puramente particular ó perso al, ó si es una resolucion general.

El señor Cortina—He dicho lo que nia que decir al señor Presidente, esto basta.

El señor Gayoso—Aunque el señor iputado que acaba de hablar, ha nido derecho para dudar sobre si gun otro podia ó no votar, en un unto que no es el suyo; sin em argo hemos visto que en el period asado han ocurrido iguales casos n que por esto haya dejado de votar gnno de los señores Represen antes.

El Sr. Masini. En esta Cámar e ha visto, en el periódo pasado c tarse la misma duda y so tener n Sr. Diputado, (me parece fué el ñor Ellauri,) que podia tomarse la alabra en la discusion y no votar, omo lo hizo en un asunto de qu ra defensor; con que yo no sê como odrá consultarse la imparcialidad, n un asunto en que uno sea apode ado y se esté discutiendo en la Sala lo pongo duda que el señor Serna aria siempre su voto con la mas scrupulosa conciencia, pero yo no reo conveniente, que se venga á vo ar de ese modo en cuestiones de esa aturaleza: por que no basta ser im arcial, es preciso alejar de todos la lea que pueda comprometer á uno n la opinion. Yo pregunto una co a ¿un juez en un tribunal, si fuese poderado en un pleito, podria votar omo juez? Claro es que no.

Por lo tanto yo pido que la sala ecida primeramente, si los SS. Diputados que se hallan en este caso ueden votar.

Yo estaba en que el Reglamento revenia alguna cosa á este respecto, ero no la he encontrado. Esta uestion se ha presentado de impro iso y raras voces puede suceder; ero yo creo que es una cuestion que uede suspenderse por un voto y no ebe este admitirse cuando tenga la alidad de decisivo, en un caso en ue el mismo señor Diputado que vá decidir ó puede decidir la cuestion, ea interesado en ella. Este proyecto ue se está discutiendo afecta natu almente los intereses de los peticio arios, y tanto en este asunto como n el otro, están interesados.

Insisto, pues, en que la Sala decida y hago mocion al efecto, "si puede admitirse el voto del señor Diputado interesado en la resolucion."

El señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

El señor Serna—Desearia saber lo que estaba en discusion.

El señor Presidente El señor Diputado sabe lo que está en discusion.

El señor Chucarro Está apoyada.

El señor Presidente. Se pone a consideracion de la Sala esa indicacion.

(*Continuará.*)



MONTEVIDEO,

MARTES 23 DE AGOSTO DE 1836.

Aunque es muy abanzada la hora en que llega á nuestras manos el articulo con que nos ha faborecido *Un Brasilero*, y que insertamos en otra columna de este numero; basta que él reclame los derechos de la justicia que cree vulnerados en las observaciones q' emitimos en el anterior, para que no demoremos un instante el tributo de amor que todos debemos á esa deidad y á la que nosotros nos preciamos de rendir constantemente el culto mas sumiso. Contestaremos por hoy en breves palabras lo substancial de la cuestion, por que se acerca ya el momento en que se cierran los trabajos de este diario, y reservaremos para otro dia mayores esplanaciones si los conceptos que vamos á producir no fuesen, por desgracia, suficientes para convencer á nuestro corresponsal de la equivocacion que ha padecido.

Cuando hemos analizado la Nota que el Sr. Encargado de Negocios del Brasil pasó al Ministro de Relaciones Esteriores del gobierno Argentino preguntando *cuales eran los buenos oficios que estaba dispuesto à prestar al de la Banda Oriental*, y sacamos por consecuencia de nuestras observaciones que el derecho que se atribuyeron y reservaron los Poderes contratantes de tomar parte é intervenir en los negocios interiores de esta Republica habia caducado al vencimiento de los cinco años despues de establecido el gobierno constitucional de ella, nos hemos referido al articulo 10 de la Convencion Preliminar de Paz y no al art. 3 de la misma, en que segun el concepto de nuestro corresponsal debe apoyarse la nota del Encargado de Negocios del Brasil en Buenos Aires, por que este articulo [el 3.º] nada tiene que ver con el asunto en cuestion; dice asi :—

"Art. 3. Ambas altas partes contratan-"tes se obligan á defender la independencia "ó integridad de la Provincia de Montevi-"deo por el tiempo y el modo que se ajus-"tare el tratado definitivo de Paz"

En primer lugar: este tratado que es en el que se ha de estipular el tiempo y modo de defender nuestra independencia no se ha ajustado aun, ni sabemos cuando se ajustará; y por consecuencia la época en que los dos poderes contratantes deban considerarse obligados á esa defensa no ha llegado todavia.

En segundo lugar: La clausula de constituirse obligados á defender nuestra independencia é integridad, en caso que ellas peligren, no supone derecho á intervenir en nuestros negocios domesticos: ese era el que se habian reservado aquellos Poderes por el articulo 10 de la convencion, y que cesó del todo para siempre desde el mes de Julio de 1835.

En tercer lugar: aun cuando el tratado definitivo de paz se hubiese ya hecho y ratificado, y con arreglo al articulo 3 de la convencion Preliminar se hubiese estipulado tambien la obligacion de que el habla, el tiempo que deba durar y el modo de hacerla efectiva; esa obligacion al fin no se refiere sino al caso expreso de peligrar la Independencia é integridad de la República, y no de modo alguno al de guerra intestina, ó de conjuracion contra el Gobierno legal de ella, que es en el que desgraciadamente nos hallamos hoy, y en el que ningun derecho tienen ya á intervenir los Poderes contratantes.

En cuarto lugar: Que en ese Tratado definitivo ha de tener naturalmente parte la República Oriental del Uruguay, desde que concluidos los 5 años estipulados en el articulo 10 de la convencion ha quedado de hecho y de derecho en estado de perfecta y absoluta independencia; y puesto que, como ya hemós dicho antes, la obligacion en que se constituirán por aquel tratado los Gobiernos signatarios, de defender nuestra independencia en caso que peligre, no arguye derecho á intervenir sino deber de auxiliarnos, si preciso fuere; la ingerencia que el Sr. Encargado de Negocios del Brasil en Buenos Aires supone deber ó poder tomar de derecho su gobierno en los asuntos de esta República es tan intempestiva hoy en virtud del articulo 10 de la Convencion como lo será despues en virtud del 3.º de la misma; por q' ahora no tiene el gobierno del Brasil obligacion ni derecho para mezclarse en nuestros asuntos, y despues tendrá obligacion y no derecho de defendernos del modo que se estipulare.

No se han recibido de la campaña noticias de una importancia tal que merezcan a atencion del público.

EXTRACTOS DE PERIODICOS,

ESTRANGEROS.

—IRLANDA. El Sr. *O'Connell* en una esposicion que ha dirigido al Pueblo ingles solicitando su cooperacion para la asecucion de una reforma orgánica de la Cámara de los Lores, ò para la disolucion de la union legislativa entre la Gran Bretaña é Irlanda, apoya la nècesidad de una u otra de estas medidas en los males que dice esperimenta este último país por la denegacion de los Pares á hacerles justicia. Presenta con este motivo el siguienté cuadro de su situacion:

"Despues de 35 años de union que solo existia en el pergamino, el estado de Irlanda es este:—En una poblacion de ocho millones hay mas de dos millones trecientos mil mendigos, viviendo de limosnas, sostenidos por la beneficencia. Sí, despues de 35 años de esa union sus promotores declararon, y proclamaron, y juraron â la faz del Cielo, que seria una fuento de prosperidad para Irlanda; despues de 35 años de esa union, hay, en una poblacion de ocho millones, nada menos de 2 millones trecientos mil mendigos, mas, mucho mas de una cuarta parte de la poblacion entera, mendigos. Si, despues de 35 años de union con el pais mas rico del mundo, mas de una cuarta parte de la poblacion de Irlanda se hallan en un estado de mendicidad!"

—TURQUIA. Se sabe de Bagdad, que por poco no hubo una matanza general de los Cristianos, à causa de la indiscrecion de un judio convertido, natural de Prusia llamado Jacob Samuel, Este hombre fuè al Bazaar, seguido de dos camellos cargados de panfletos religiosos y libros atacando à Mahoma y el mahometismo, los que distribuyó entre el pueblo, con cuyo motivo se armó un tumulto gritando la poblacion: *Mueran los Cristianos!* A la sazon se hallaba ausente á dos jornadas de marcha el Bajá con sus tropas: pero su lugar teniente desplegando la mayor energia logrô prevenir la efusion de sangre. Sus libros no obstante fueron reunidos y quemados pùblicamente. La fermentacion no cesò algunos dias, hasta que con la llegada de 3,000 hombres llegados de Constantinopla quedó completamente restablecida la tranquilidad. Durante esté intèrvalo millares de armenios y católicos tuvieron que mantenerse ocultos.

CORRESPONDENCIA

Sr. E. del Universal.

Aunque la moderacion y decencia con que fueron concebidas las observaciones publicadas por V. en su diario de ayer sobre la nota del Encargado de Negocios del Brasil al gobierno Argentino parecen acreditar sus buenas intenciones, creo sin embargo, tener fundado motivo para persuadirme, q' no hubo equivocacion alguna de parte del mismo Encargado de Negocios, como V. asegura; pues segun juzgo, la nota referida debia ser redactada á vista de la letra clara y espresa del artículo 3.º de la Convencion Preliminar de Paz, y no en consecuencia de las estipulaciones del artículo 10 como V. supone.

Espero tenga V. la bondad por amor á la justicia, de publicar el presente artículo.

Un brasilero.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 22

á los Sres. Brashan W. é hijos.

7 fardos liencillos

á Parlain y Macklin.

3 cajones sarazas
1 id. madrases
2 id. liensos

MARITIMA 

ENTRADAS—Dia 22

Zumaca brasilora "Buena Fé" de 120 toneladas, su capitan Antonio José Viera Rebelo, salió de Pernambuco el 29 de Junio arribó á Sta. Catalina y salió el 5 del corriente consignada á la órden, con—

52 cajas de azucar
393 barricas id.
10 sacos id.
1 barrica cocos
1 caja dulce
8000 naranjas
2 barriles aguardiente
50 barriles dulce
300 cocos
7 pilones azucar

Bergantin ingles "Plata" de 210 toneladas su capitan Josp Mackinney salió de Buena Vista el 3 de Julio consignado á los Sres. Lafono Wilson y Ca. con—

150 moyos sal

HAN ABIERTO REGISTRO.
Dia 22.

Goleta nacional "Luisa" su patron Agustin Castelano, á la carga para Soriano y Merceoes por su patron.

Zumaca nacional "Emilia" su patron Serafin Antonio dos Santos á la carga para Paisandú por su patron.

Goleta nacional "Emilia" su patron Agustin Alceatury á la carga para Mercedes, por su patron.

HAN CERRADO REJISTRO.
Dia 18.

Cuter argentino "Ana Sofia" su patron Juan Andrion para la Colonia en lastre por su patron.

AVISOS NUEVOS

SE ALQUILA.

UN horno de hacer ladrillo con todos los útiles que le pertenecen, tiene agua y buena tierra, y tambien se puede alquilar con esclavos cortadores del mismo oficio. Para tratar ocurran á la tienda de Correa, calle del Porton, esquina de la de San Fernando.

AVISO INTERESANTE

EN las tendas de zapatos esquina de la plaza mayor N.° 41 y 45, frente al Sr. D Juan Arteaga se han sacado botas de hombre francesas a 4 patacones, id. de Cadiz a 4 pesos, id. de Puerto Alegre a 20 reales: zapatos de hombre abotinados y bajos ingleses recien llegados de Europa, zapatos de Señora abotinados de colcho con pelo al rededor aforrados, botines de Señora, zapatos finos de marroquin franceses y echos en el pais: encages de varias calidades, zuecos de gonce a peso el par, zapatos de Señora a 3 y 4 reales el par y zapatos de varones y de niñas de todas medidas.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 19 *de Julio de* 1836.

Habiendo acordado el Gobierno, sacar á remate el derecho de corrales de abasto de los Pueblos, de Paisandú, Salto, Mercedes, Higueritas, Colonia, Rosario, Maldonado, Durazno, Canelones, Rocha, Cerro Largo, San Servando y Tacuarembó, se oyen proposiciones por cada uno de ellos hasta el 20 de Agosto proximo venidero debiendo dirijirse al efecto á la Secretaria de este Ministerio, por medio de propuestas cerradas.

AVISO DE LA COLRCTURIA GENERAL.

DE orden superior se hace saber que en lo subcesivo no se admitirán en esta oficina permisos, para despacho de efectos, que no sean firmados por individuos del comercio de esta Plaza: y que al despacharse articulos cuyos derechos no escedan de 50 pesos, deberán estos satisfacerse en el acto á menos que no pertenezcan á comerciantes de los que hacen continuos despachos en la Aduana.——Montevideo, Julio 29 de 1836.

MUÑOZ.

AVISO.

EL que quiera comprar una parda que se halla detenida en la Policía, llamada Bernarda, de edad de 16 años, podrá verse con el Sr. gefe de Policía, ó en su defecto con Don Luis Rico, en la esquina de la herrería a espaldas de la iglesia Matriz, que es con quienes podrá tratar. julio 19 3p

AVISO.

SE vende un hermoso birloche, el que quiera comprarlo puede dirigirse á la calle de San Juan núm. 14 j25.

AVISO

EN la calle de San Carlos No. 113, frente á la casa del Sr. Giro hay tabaco Paraguay superior a 10$ arroba, y a 2 y medio rs. libra, Id. Corentino a 7$ id. y a 2 y medio id. y varios articulos de almacen que estaran de manifiesto en dicha casa: todo a precios equitativos. Agosto, 1.°—3p.

SE VENDE

UNA negrita criolla llamada Josefa de edad de 14 años, propia para cualquier servicio, en particular para cuidar niños: en la cantidad de 300$ libres, el que se interese por ella vease con su dueño que vive en las casas nuevas de Jaimilla calle de San Felipe No. 130. Julio 30—3p.

AVISO

EL Dr. D. Santiago Bond se ha mudado á la calle de San Francisco numero 94 casa de Farias.

AVISO.

EN la libreria contigua a la Sala de Comercio, calle de San Pedro, se vende la preciosa coleccion de láminas é historia de la antiquísima Ciudad de Pompeyo, al pie del Vesuvio, y otras pinturas interesantes: y en la misma libreria se dará razon de un ecselente forte-piano que se halla á venta. A. 10.

DIVISAS.

PARA sombreros de los Ciudadanos que componen la Guardia Nacional adornada del Escudo de las armas de la Republica litografiadas por el Sr. Gielis se hallan de venta en la Libreria de Hernandez.

Aviso Interesante.

SE alquilan piezas mui buenas para hombre en la casa baja de la propiedad de D. Manuel Ocampo, sita en la plaza mayor puerta de calle inmediata á la casa de Justica.

Ama de Leche.

UNA Señora blanca busca cria. Daran razon en la calle de San Gabriel número 102.

AVISO.

EN la calle de San Pedro No. 167 casa de D. Antonio Montero, se desea hablar con D. Pedro Soane o sus inmediatos herederos, sobre un objeto que puede serles muy interesante. ag 19 3p

AVISO

EN la calle de San Francisco No. 40, se venden unos muebles por ausentarse la dueña de ellos para Buenos-Ayres.

AVISO

SE ha estraviado del Resguardo un bultito rotulado Eduardo O'Neill y que contiene la llave de una caja de fierro. El que lo haya encontrado se le suplica devuelva á la calle de San Felipe No. 83.

AVISO

SE vende una chacara sita en la Aldea, lindera con la Buena Moza, tiene buenos arboles frutales, algunas piezas de material, y es muy buen terreno: el que se interese en su compra puede acudir á la tienda de Don Domingo Gonzales, esquina de Chopitea que hallara con quien tratar.

INTERESANTE.

EN la barraca frente a la plazoleta de la Cindadela, se vende leña rajada para pulperías, a 15 rs. el peso: su calidad tala, coronilla y quebracho El que quiera comprar puede ocurrir al destino indicado a toda hora del dia. julio 19 3p

AVISO

LEONARDO MOSONELLO, avisa al publico que las personas que quieran ocuparlo en hacer colchones en casas de ellas lo hallaran en la calle de San Luis No. 54: llevara todo lo necesario para dicho trabajo. Julio, 16——3p.

A LOS SS. DEL COMERCIO.

HABIENDO sido nombrado Corredor Supernumerario por aprobacion del Superior Gobierno de 4 de Junio próximo pasado, y decreto del Consulado de 9 del mismo, ofrece sus servicios para toda clase de transacciones comerciales, de compras, ventas, cambios y descuentos, &c.

Su atento servidor,

Marcos Dapples.

Calle de San Juan No. 15.

AVISO

EN la librería de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se vende la preciosa obra en 11 tomos impresa en Barcelona en 1831—DICCIONARIO HISTORICO ó GEOGRAFIA UNIVERSAL. Contiene—La cronología de la historia de todas las naciones desde la creacion del mundo hasta nuestros dias: la descripcion cronológica de los principales acontecimientos relativos a la historia Eclesiástica y los males y persecuciones que la Iglesia ha sufrido desde el principio de la éra Cristiana hasta nuestros dias: la historia compendiada por órden alfabético de las personas célebres de todos los paises y de todos los tiempos, que se han distinguido por su ingenio, sus talentos y virtudes, vicios ó errores: y los artículos correspondientes a la fundacion de las órdenes religiosas, sectas, &c. julio 4

AVISO AL RESPETABLE PUBLICO.

NUEVO BARATILLO—en la calle de San Carlos No 113, frente al Sr. Giró, casa del finado D. Estevan Navarro, de los artículos siguientes—

Azucar blanca superior á—	6 vintenes	libr.
Id. id	1 real	id
Id. terciada	4 vintenes	id
Yerba del Paraguay superior calidad.		
Id. Parnaguá superior	2 y medio rs.	id
Id. Misionera superior	2 y medio rs.	id
Id. id id	2 reales	id
Id. id id	1 y medio rs.	id
Id. de Canguazú	6 vintenes	id
Id. id	1 real	id
Té perla superior	12 reales	id
Id. imperial	11 id	id
Id. hison	8 id	id
Café molido superior	3 id	id
Id. en rama	1 y medio rs.	id
Id. id	1 3/4 rs.	id
Fideos superiores	6 vintenes	id
Arroz superior de Carolina	4 id	id
Id. del Brasil	3 id	id
Id. id	medio real	id
Garvanzos de España superiores.		
Id.	1 real	id
Id.	3 vintenes	id
Lentejas	3 id	id
Fariña	2 id	id
Alpiste	4 id	id
Orejones de queso superior	1 y medio rs.	id
Id. de id	6 vintenes	id
Id. de carozo	1 real	id
Dátiles superiores	3 reales	id
Pasas superiores	1 y medio rs.	id
Almendras superiores	6 vintenes	id
Pasas de higo blancas sup.	1 y medio rs.	id
Peras secas superiores	1 y medio rs.	id
Ciruelas	1 y medio rs.	id
Sebadinha inglesa superior	6 vintenes	id
Arurata superior	10 reales	id
Tapioca	4 id	id
Manteca superior	5 y medio rs.	id
Grasa superior	1 real	id
Pimienta en rama	8 vintenes	id
Id. molida	2 y medio rs.	id
Especies molidas de todo	4 reales	id
Id. en rama	2 y medio rs.	id
Canela molida	6 reales	id
Id. en rama	4 id	id
Pimenton superior de Espa.	4 id	id
Ají molido	2 y medio rs.	id
Id. en rama	1 real	id
Cominos	1 id	id
Anis	1 id	id
Almidon de trigo	1 id	id
Id. de mandioca	3 reales docena	
Id. id	2 y medio rs.	id
Jabon negro	7 reales el peso	
Id. amarillo	1 1/2 rs. la barra	
Ticholos finos	1 real uno.	
Nueces	2 reales la libra.	
Sal refinada	medio real	id
Aceite frances	3 reales botella.	
Id. de Libia	3 y medio rs.	id
Vino moscatel	3 reales	id
Id. Burdeos	2 id	id
Porrones de ginebra	2 y medio rs uno	
Zapatos blancos superiores	13 reales el par	
Tamangos descalzos	3 reales el par.	
Velas de esperma	6 reales libra	
Id. de cera	6 id	id
Rapé Macubá y del Janeiro		
Tabaco del Paraguay superior	10 pesos arroba, y 3 y 1/2 rs. lib.	
Tabaco corentino	7 pesos arroba y 2 y 1/2 rs. libra	
Tabaco negro en rama sup.	3 reales	id
Id. id picado	5 id	id

Cigarros habanos, del Paraguay, de Virginia, y correntinos á 2 y tres cuartillos rs. el ciento.—Tambien de papel superiores

Cajitas de mermelada á 2 reales una.

Agua de Colonia 4 vintenes el frasquito.

Velas de colores superior calidad, cepillos de ropa y de calzado, papel de marquilla superior, plumas, lapices, obleas, lacre, fósforos, cajitas de mariposas y otros muchos artículos que estaran de manifiesto al público. ag 20 1mp

SE VENDE.

UN negro de buen servicio el que lo quiera comprar puede verlo calle de San Pedro número 104.

AVISO.

NI el Capitan ni los Consignatarios del bergantin Ingles YARMOUTH seran responsables de las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque

AVISO

EL que tenga en algun punto de Europa y especialmente en Inglaterra, Francia ó España, cuentas que arreglar, reclamaciones que hacer, pretensiones que entablar, creditos que cobrar, averiguaciones que tomar, indemnizaciones que pedir, ó cualquier asunto en que se versen intereses con particulares ó con los gobiernos, y quiera agitarlos, pueden dirijirse a D. Henrique Reissig, corredor de número, para arreglar las condiciones del contrato bajo garantías recíprocas.

AVISO AL PUBLICO.

EN la botica de Don FERNANDO SERON y Ca., calle de San Pedro No. 9 frente a Don Luis Lamas — Se vende la Medicina curativa de Mr. Le-Roy de la última perfeccion—

El vomitivo á	50 rs la onza	
El purgante No. 1° á.	100 id	id
El No. 2°	100 id	id
El No. 3	100 id	id
El No. 4°	200 id	id

TAMBIEN—se halla en dicha botica las pildoras orientales, purgante excelente contra la escarlatina aprobado por varios médicos de esta República.

IDEM—La PANACEA ORIENTAL.

AVISO

EN la calle de San Francisco No. 12, se desea comprar una criada que sepa lavar, cocinar y planchar. ag 12 tfg

AVISO AL PUBLICO.

SE previene al público que ni el capitan ni el consignatario del bergantin americano, SOPHIA, procedente de Filadelfia serán responsables de las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque.

Montevideo, Agosto 10 de 1836.

EN LA AJENCIA DE *De Negocios de Campaña.* SE VENDEN

5 criados, de los que uno es zapatero y otro sombrerero,—mas cuatro criadas, siendo colonos. Para tratar estará en su oficina sita en el Porton Viejo— MANUEL CORREA.

ATENCION.

SE alquila una famosa esquina almacen propia para cualquier negocio por sus brillantes comodidades que pueden verse: se halla situada en la calle de San Sebastian y S. Joaquin.—El que quiera verla ó tratar por ella, ocurra a la calle de San Francisco No. 96

EDICTO DE POLICIA.

NO habiendo bastado las disposiciones del edicto de policia del 4 de Julio ultimo para obligar á los propietarios de carretillas del tráfico á concurrir á esta oficina á tomar la tablilla con el número correspondiente ni á pagar los que la hubieren tomado, el derecho mensual que está designado dentro del termino que se señaló para verificarlo: y no pudiendo permitirse por mas tiempo que cualquiera desprecie las disposiciones de la autoridad: el Jefe de policia con acuerdo de la Superioridad ha dispuesto lo que sigue.

1.° Todo individuo sea propietario ó peon que se encuentre con carretilla sin el numero que la policia há distribuido ultimamente colocado en la forma prevenida en el edicto del 4 de Julio, a mas de las penas que en él se establecieron sufrirá irremisiblemente, si fuese de la 1.ª clase, la de ocho pesos de multa, si de la 2.ª cuatro dias de prision y una y otra si reuniere ambas condiciones.

2.° La pena del patron no exime al peon de sufrir la que le corresponde, ni la de este á aquel.

3.° El que pasado el termino señalado en el articulo 4.° del edicto de 4 de Julio citado para el pago del impuesto mensual no lo hubiere verificado á mas de la pena que á esa falta impone el articulo 5.° del mismo edicto y de ser compelido á hacerlo, sufrirá la de cuatro pesos de multa y dos dias de prision tantas cuantas veces lo merezca.

4.° El que transfiriese el dominio de una carretilla sin la intervencion de la policia q.' exije el articulo 7.° del citado edicto de 4 de Julio será multado en ocho pesos ó sufrirá cuatro dias de prision.

5.° Los Tenientes y demas empleados de policia quedan nuevamente encargados de vigilar el cumplimiento del antarior edicto y del presente que se publicará para conocimiento de los interesados.

Motevideo Agosto 11 de 1836.

Juan Benito Blanco.

AVISO.

TAN solamente para pasageros, el muy superior y velero bergantin brasilero CARDIAS, saldrá para el Rio Janeiro hasta el dia 11 del corriente:—Los SS. que gusten aprovechar la oportuna ocasion por tener exelentes comodidades, para tratar ocurran á la casa de D. Manuel Gonzalez da Costa.

AVISO.

SE vende un negro de edad de 20 años a pedimento suyo, es sano y sin vicios y es oficial de sastre: la persona que se interese ocurra a la calle de San Pedro No. 42, que encontrará con quien tratar. ag 17

EN LA LIBRERIA DE J. HERNANDEZ

Se hallan de venta las siguientes Obras.

El Renegado
Sofía y Henrique
El Pelayo
La poderosa Temis
Abassa y Bermecidas
Triunfo de la amistad
La filósofa en el Tajo
El Diablo Verde
Los terremotos de Oribuela
Grecia ó Misolongi
Simon de Nantua
Luisa ó la Cabaña
Pruebas del sentimiento
El héroe de Abisinia
Celia y Rósa
Los dos hermanos ó la familia como otras muchas
El último de los Abencerrages
Eponina ó la felicidad
El emigrado frances
Valeria ó la caprichosa penitencia
Amelia Boot
La madre imperiosa
Eudosia, emperatriz de las Rusias
Guerras de Granada
El hombre segun es
El hombre segun debe ser
El oficial y el tejedor
Placida y blanca
Adelaida ó la simpatía
El franco Breton
La muger sensible
El Rodrigo
Las calaberas
Los patricios
Los Anabalistas
Luisa ó el suicidio
El hombre original
Cuentos de la Alhambra
Malvina
Amor y gloria
Las Auroras de Flora
Aventuras de un elegante
El Lente
Manual de señoritas
La urna sangrienta
Jerardo y Jacinta
Virginie ó la Doncella
Isabel ó los desterrados
Rodrigo y Paulina
Un granadero de la guardia imperial
La hija de las olas
Misionero Moribundo
Esperimentos de sensibilidad
Gracias de la niñez
Teatro de los niños
El corsario
Pirata
Los bandos de Castilla
Podaliro
El Cid campeador
La Celina
Alejandro ó la satisfaccion
Victoriano ó el inconstante
La hermosa Malagueña
El Sol de Sevilla
Amigo generoso
La conversion por amor
La familia feliz
El amor fraternal
La huerfanita
Los peligros de la riqueza
Fruto de la Ambicion
Hombre invisible
Juana y Henrique reyes de Castilla ó los dos rivales
Matilde ó las Cruzadas
Saint Clair de las Islas
Ismenia
Los amores de Ismene é Ismerias
Los cuentos tártaros
Novelas de Da. Maria Zayas
Bertoldo y Bertoldino
Bufon de los niños
El gran tacaño
Biblioteca de damas
D. Quijote
Jil Blas
Pablo y Virginia
Noches lúgubres
El húsar
Observador nocturno
Jacobo Dortis
Los tártaros en Silesia
Kar Osman de los tártaros
La familia de Primrose
Novelas de Cervantes
Estela—Galatea
Gonzalo de Córdoba
Guillermo Tell
La Suiza libre
Novelas de Florian
Las visiones del Castillo
Los penitentes negros
Mi tio Tomas
Manual de la Urbanidad
La cárcel de Edimburgo
Oficial Aventurero
Waverley, Anticuario
Castillo de Kenilworth
La novia de Lamermoor
Rob Roy, Ivanhoe
Los Puritanos de Escocia
Quintin Durval
Roberto Conde de Paris
Los Mohicanos, el espia, el bravo
Monsieur Bottó
Sitio de Corinto
Ismail y Mariano
La desposada de Abidos
Darman ó el Sordo mudo
Veladas de la Quinta
Nueva Eloisa, Abelardo y Eloisa
Viages de Antenor
Viages de Anacarsis
Viages del capitan Gullibert
Boriot, revoluciones romanas
Moral Universal
Jicotencal, principe americano
Teatro de Gorostiza
Persiles y Sigismunda
Eusebio, Emilio
Cartas Marruecas
Id Turcas
Id Persianas
Id de Jacobo Dortis
Id de Lord Chesterfield
Solis, historia de América
Maria de Boloña ó la excomunion
Nuevo Robinson
Anastasia ó la hospitalidad
Amelia ó la sensibilidad
Diablo Cojuelo
Cuentos morales
Reynaldo y Elina
Caballero del Cisne
Engaño Feliz, Boyicano
Elena y Roberto
Flora ó la niña abandonada
o é
Las Jovenes
Anales de la juventud
La Moral en accion
Atala ó los salvajes
Los Natches
Abencerrage
Memorias de Cominje
Alejo ó la casita
Evelina
Las cañas del Tiber
Luisa de Clermon
Da. Ines de Castro
Zuma
Carlos Varimore
Amistades peligrosas
Bachiller de Salamanca
Guzman de Alfarache
Observador nocturno
La princesa Votterbutel
Los tres Jilblases, Belisario
Los Incas
Las cuatro edades
Sabiniano ó el húerfano
Cementerio de la Magdalena
Pie de Fresquita
Arte de conservar la belleza
Lascaris ó los griegos
D. Juan
Corsario
Vampiro
Amfredo
Beppo
Sitio de Ysmail
Mazeppa
Lara
Oscar de Alba
Parisina
Preso de chillon
Infiel
Clara Arlove
Viajador sensible
Herman y Derotea
Flibustero
Verter ó las pasiones
La princesa de amalfi
Arte de amar
Mitologia de la juventud
Consejos á las madres
Obras de Moratin en un tomo
Guay, curso de historia
Instruccion de un padre á su hija
Los rebeldes del tiempo de Carlos 5.°
Ibsiboe
Numa Pompilio
Duque Reischtad
La presumida orgullosa
La dulce venganza
Los grandes sin disfraz
Defensa de los pueblos contra la tirania de los reyes
Historia de los niños célebres
Diario de Sta. Elena
Id. la continuacion
Obras de Quevedo
Lorenzo ó los prometidos esposos
La Asnologia

HISTORIAS.

De la Inquisicion
Id el compendio
Compendio de la Romana
Id griega
Id de Inglaterra
Id sagrada
Id de los Arabes
Id Civil
Id de América por Robertson
Id de Solis
Id del comercio de los Romanos
Id natural de los animales
Historia de Napoleon por Norvins
Id de Walter Scott
Id anónima
Id de la revolucion de Francia
Id de España
Id de Portugal
Id de Colombia

POESIAS.

Poesias de Mur de Fuentes
De Iglesias
De Da. Rosa Gabbes
De Anacreon
De Garcilazo de la Vega
De Camoens
De Parayuelo
De Araucho
Parnaso Oriental
Parnaso español
Eco del Turia, poesias á la Reina II. de España
Oda á la convocacion á las cortes españolas
Mégico conquistado.